



REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA SARIEGO DE LA CRUZ
DEMANDADO: MARY STELLA SINNING GUERRO
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00055-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que en auto anterior se incurrió en un error, en virtud que no se indicó al empleador de la ejecutada, el número de cuenta bancaria a la cual deberá consignar los valores descontados. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al informe secretarial que antecede.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 286 del C. G. del P. *“Corrección de errores aritméticos y otros: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

De una revisión del legajo se advierte que, mediante proveído del 24 de noviembre de 2022, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de la demandada MARY STELLA SINNING GUERRERO como empleada del ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, sin embargo, no se indicó que una vez descontadas las respectivas sumas de dinero se deberá consignar en la cuenta No. 477202042001 de depósitos del Banco Agrario de Santa Ana - Magdalena, a nombre de la ejecutante, so pena de sanciones legales., razón por la cual esta agencia judicial procederá a corregir el mencionado auto, en ese sentido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

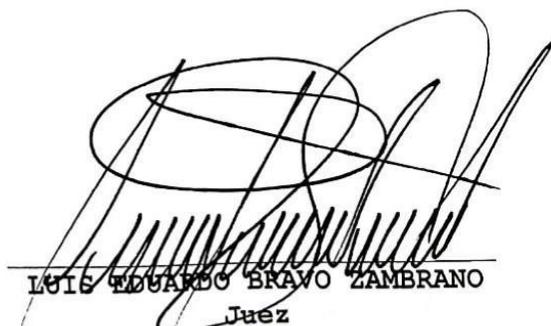
PRIMERO: CORREGIR el proveído del 24 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue o llegue a devengar la demandada **MARY STELLA SINNING GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.308.135, como empleada de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA.** Se limita la medida a la suma de **CUARENTA Y CUATRO**



MILLONES DE PESOS. (\$44.000.000.00), los que deberá consignar en la cuenta No. 477202042001 de depósitos del Banco Agrario de Santa Ana - Magdalena, a nombre de **MARIA SARIEGO DE LA CRUZ**, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 y parágrafo 2 del C. G. del P., esto es, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Oficiar al Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior. Líbrense las comunicaciones respectivas, con las advertencias contempladas en el artículo 593 del C.G. del P., para que sean tramitados por la parte actora”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 18 DE ENERO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
002.FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 19 DE ENERO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE